



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0284-2025-A/MPMN**

Moquegua, **27 AGO. 2025**

**VISTOS,**

Informe Legal N° 1048-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 4319-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 235-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 432-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 4132-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 229-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, AAQ-QLL-AGDS-CAR-150, AAQ-QLL-AGDS-CAR-0094, Informe Legal N° 828-2025-GAJ/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0627-2024-A/MPMN, Informe Legal N° 1604-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 006-2024-ECS/OSLO-GM/MPMN y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la acotada normativa, señala que: Las autoridades Administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirían a los principios del procedimiento Administrativo previstos en esta ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho Administrativo y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante Legal y su máxima autoridad Administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la acotada normativa, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: La de dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo;

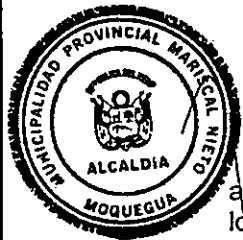


**"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"**  
**"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**



Que, el artículo 43°, de la acotada normativa, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo;

Que, con el Informe N° 1604-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 30 de octubre del 2024, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que es PROCEDENTE que mediante Resolución de Alcaldía se acredite la legalidad de las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno" presentado por la Coordinadora de Obra por Convenio, a través del Informe N° 065-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, ello con la finalidad de llevar a cabo el Saneamiento Físico Legal I Etapa del Proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con CUI N° 2561731 y DELEGAR la competencia específica al Gerente Municipal de la MPMN CPC Carlos Alberto Ponce Zambrano, para que suscriba las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno", propuestas por la Coordinadora de obra por Convenio, con la finalidad de llevar adelante el Saneamiento Físico Legal I Etapa del antes citado proyecto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0627-2024-A/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2024, en el Artículo Segundo de su parte resolutive se indica:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR la competencia específica al Gerente Municipal de la MPMN CPC Carlos Alberto Ponce Zambrano, para que suscriba las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno", propuestas por la Coordinadora de Obra por Convenio, con la finalidad de llevar adelante el Saneamiento Físico Legal I Etapa del Proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2561731."*

Que, mediante la Carta AAQ-QLL-AGDS-CAR-0094 la Superintendente de Desarrollo Territorial de Angloamerican Quellaveco, da respuesta a la devolución de actas de libre disponibilidad de terreno para el Proyecto "Creación de los Servicios de agua potable y alcantarillado en sectores agrícolas del C.P. Chen Chen – Primera etapa" CUI 2561731.

Que, mediante la Carta AAQ-QLL-AGDS-CAR-150, la Superintendente de Desarrollo Territorial de Angloamerican Quellaveco, solicita que en el más breve plazo y mediante resolución, se designe al funcionario responsable que suscribirá las actas de libre disponibilidad en representación de esta comuna provincial.

Que, mediante Informe N° 229-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 18 de julio del 2025, se informó a la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, que con la finalidad de atender lo solicitado por la Asociación Quellaveco, se debe designar a un funcionario de la MPMN a quien se le otorgue facultades mediante acto resolutive, para que pueda suscribir las actas de libre disponibilidad de terreno y poder dar inicio a las actividades propias del procedimiento para el saneamiento físico legal del proyecto, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco.

Que, a través del Informe N° 4132-2025-OSLO/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2025, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la designación de funcionario que suscriba actas para cumplir con el saneamiento físico legal del proyecto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el Informe Legal N° 1048-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2025, se indica:

- 3.1 Con fecha 09 de octubre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los representantes de la Asociación Quellaveco suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco, en la cual determinan de mutuo acuerdo los términos y condiciones de dicho convenio, de lo que podemos indicar que en algunas de sus cláusulas señalan lo siguiente: **Cláusula Sexta: De los compromisos de las partes** Numeral 6.1, ítem (d): LA MUNICIPALIDAD, realizará todas las acciones de monitoreo y seguimiento oportuno del inicio, ejecución, culminación y entrega del PROYECTO; incluyendo el otorgamiento y obtención de las AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES y cualquier otro título habilitante que sea necesario de acuerdo con la legislación aplicable. Al respecto, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar las acciones que sean necesarias para la obtención de dichas autorizaciones, frente a Entidades como el MTC, Proyecto Especial Pasto Grande, entre otros. Por lo que, conforme a lo pactado en el Convenio, estas actividades propias del saneamiento físico legal del Proyecto son de cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
- 3.2 Que, la empresa Anglo América Quellaveco S.A., mediante la Carta AAQ-QLL-AGDS-CAR-0067 de fecha 04 de octubre de 2024, en donde pone de conocimiento sobre el Saneamiento Físico Legal y de igual modo adjunta formato de las actas de compromiso de libre disponibilidad de terrenos y planos catastrales de afectación de terrenos con el proyecto a ejecutarse y el mismo que será suscrito en su posterior de acuerdo al formato, a su vez con Carta AAQ-QLL-AGDSCAR-0069 de fecha 15 de octubre de 2024, en donde solicita pronunciamiento sobre los términos de las actas de libre disponibilidad de terreno para el proyecto "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con el registro CUI N°2561731" y designación del funcionario que suscribirá las actas.
- 3.3 Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0627-2024-A/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2024, se delegó la competencia específica para suscribir las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno" propuestas por la Coordinadora de Obra por Convenio, al CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, entonces Gerentes Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 3.4 Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 149-2025-A/MPMN de fecha 09 de mayo del 2025, se da por concluida la designación del CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 3.5 Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN de fecha 09 de mayo del 2025, se designó a partir del 10 de mayo del 2025 al LIC. RENNIER ALVARO MORENO ARIAS, en el Cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- 3.6 Que, con fecha 09 de julio del 2025 con la Carta AAQ-QLL-AGDS-CAR-150, la empresa Quellaveco, solicita a la Gerencia Municipal la designación del funcionario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



responsable de suscribir las actas de libre disponibilidad de terreno en representación de esta comuna provincial, precisando sen el Informe N° 235-2025-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, que debe modificarse o actualizarse el acto resolutivo con el que se designó al funcionario anterior.



- 3.7 Que, la modificación de actos administrativos afecta no solo a los actos validos sino también a los que adolecen de nulidad o son anulables, y en el caso que nos atañe, corresponde avocarnos al primer grupo, es decir, a la modificación de actos válidos, en la que existen tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto<sup>1</sup>. Conforme los hechos que son materia de análisis estaríamos frente a un acto que requiere ser modificado en una parte por considerarla inconveniente o inoportuna, resultando necesario su reforma a fin de lograr la creación de un nuevo acto en la parte modificada.



- 3.8 En ese orden de ideas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que respecto al pedido de designación del funcionario encargado de suscribir las actas de libre disponibilidad para cumplir con el saneamiento físico legal del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI 2561731; corresponde la modificación del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 0627-2024-A/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2024 en el extremo referente a la profesión y persona que ocupa el cargo de Gerente Municipal, para incluir al LIC. RENNIER ALVARO MORENO ARIAS en vez del CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, conforme paso a detallar a continuación:

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR la competencia especifica al Gerente Municipal de la MPMN CPC Carlos Alberto Ponce Zambrano, para que suscriba las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno", propuestas por la Coordinadora de Obra por Convenio, con la finalidad de llevar adelante el Saneamiento Físico Legal I Etapa del Proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2561731."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR la competencia especifica al Gerente Municipal de la MPMN, LIC. RENNIER ALVARO MORENO ARIAS, para que



<sup>1</sup> Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo III, El acto administrativo, Capítulo XX



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



suscriba las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno", propuestas por la Coordinadora de Obra por Convenio, con la finalidad de llevar adelante el Saneamiento Físico Legal I Etapa del Proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2561731."



- 3.9 Que, en todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0627-2024-A/MPMN, que no tengan relación alguna con el objeto perseguido con la modificación del acto, deben conservarse garantizándose su eficacia."

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 279712, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución de Alcaldía N° 0627-2024-A/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR la competencia específica al Gerente Municipal de la MPMN CPC Carlos Alberto Ponce Zambrano, para que suscriba las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno", propuestas por la Coordinadora de Obra por Convenio, con la finalidad de llevar adelante el Saneamiento Físico Legal I Etapa del Proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2561731."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR la competencia específica al Gerente Municipal de la MPMN, LIC. RENNIER ALVARO MORENO ARIAS, para que suscriba las "Actas de Libre Disponibilidad de Terreno", propuestas por la Coordinadora de Obra por Convenio, con la finalidad de llevar adelante el Saneamiento Físico Legal I Etapa del Proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2561731."

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas que tengan injerencia con la presente, para que tomen las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE** todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0627-2024-A/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2024

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

